

MENDOZA, 03 JUL 2023

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 13110/2023, en las que el Subdirector a cargo del Instituto de Mecánica Estructural y Riesgo Sísmico (IMERIS), Dr. Ing. Francisco Javier CRISAFULLI, eleva la propuesta de Reglamento del mismo;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 642/2022-FI se dispuso el cese de funciones, por haber obtenido los beneficios de la jubilación, del Ing. Carlos Ricardo LLOPIZ, Director del Instituto de Mecánica Estructural y Riesgo Sísmico (IMERIS).

Que la propuesta de Reglamento cuenta con el acuerdo unánime de la Comisión Directiva del Instituto de Mecánica Estructural y Riesgo Sísmico.

Que el citado Reglamento de funcionamiento cumple con lo previsto en las normativas vigentes del Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería establecido en la Resolución N° 156/2018-CD y ratificado por Resolución N° 697/2018-CS.

Lo informado por la Secretaría de Vinculación y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 27 de junio del año 2023.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento del Instituto de Mecánica Estructural y Riesgo Sísmico (IMERIS), cuya presentación, creación y disolución, objetivos, evaluación y organización se detallan en el ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la ratificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 174/2023




Lic. ESTHER BIBIANA CASTIGLIONE
SECRETARIA DE VINCULACIÓN


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

ANEXO I**Reglamento Interno del Instituto de Mecánica Estructural y
Riesgo Sísmico, IMERIS****Capítulo I: PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO****ARTÍCULO Nº 1: NATURALEZA**

El Instituto de Mecánica Estructural y Riesgo Sísmico, IMERIS, de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo es una entidad de investigación científica, de apoyo a la docencia de grado y posgrado, de vinculación y extensión, que se rigen por el Reglamento Base de Institutos de la Facultad de Ingeniería y por el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO Nº 2: MISIÓN

El IMERIS tiene por misión abordar, con un enfoque multidisciplinario, la implementación, desarrollo y gestión de proyectos de ingeniería, vinculados al comportamiento y modelación estructural, diseño sismorresistente, riesgo sísmico, ensayos experimentales estáticos y dinámicos, estudio de materiales, procesos constructivos, etc., considerando en su accionar el Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO Nº 3: DEPENDENCIA

El IMERIS depende administrativamente de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, de acuerdo con su Estructura Orgánica Funcional. Según sea el tipo de actividades que desarrolla el IMERIS se establecen las que:

- a) Actividades de docencia: las actividades de grado dependen de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería (SA) y las actividades de posgrado de la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería (SCTYP).
- b) Actividades de investigación científica: dependen de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería (SCTYP).
- c) Actividades de vinculación: dependen de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería (SV).
- d) Actividades de extensión: estas actividades deben articularse con la Dirección de Extensión, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Facultad de Ingeniería.

Capítulo II: CREACIÓN Y DISOLUCIÓN**ARTÍCULO Nº 4: CREACIÓN**

El Instituto de Mecánica Estructural y Riesgo Sísmico, IMERIS, de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo fue creado en el año 2002 por Resolución No. 170/CD.

ARTÍCULO Nº 5: DISOLUCIÓN

Para la disolución del IMERIS, la SV y la SCTYP prepararán un informe de propuesta de disolución, indicando los antecedentes y causales de la misma. Este informe se elevará al CD, quien evaluará la propuesta y decidirá si se aprueba o no. En caso de aprobar la disolución, la actuación se elevará al Consejo Superior para su ratificación.

Capítulo III: OBJETIVOS DEL INSTITUTO**ARTÍCULO Nº 6: OBJETIVOS**

El IMERIS tiene como objetivos promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores, alumnos, graduados, profesionales y personas de idoneidad comprobada a través de acciones como las que se indican a continuación:

- a) Elaborar y ejecutar planes de investigación y vinculación.
- b) Desarrollar actividades científicas y tecnológicas innovadoras en sus áreas de trabajo.
- c) Formar investigadores y tecnólogos.
- d) Fomentar vínculos entre diferentes grupos de investigación.
- e) Brindar apoyo a las carreras de grado y posgrado de la Facultad de Ingeniería relacionadas con la misión del IMERIS.
- f) Contribuir a la formación de docentes y estudiantes de grado y posgrado, sean miembros o no del instituto.
- g) Incorporar a los estudiantes de grado y posgrado en actividades de investigación y actividades de vinculación.
- h) Prestar asesoramiento a otras instituciones que lo requieran.
- i) Incentivar la relación con Asociaciones y Consejos Profesionales del medio.
- j) Participar en comités y consejos relacionados con las normas y reglamentos de diseño estructural.
- k) Transferir a la comunidad y al ámbito científico-académico el conocimiento desarrollado mediante publicaciones, jornadas, conferencias, cursos, consultorías y servicios tecnológicos.
- l) Gestionar recursos económicos y materiales, administrando sus fondos de acuerdo a normativa vigente en la Facultad de Ingeniería y al presente reglamento.

ARTÍCULO Nº 7: ARTICULACIÓN

El IMERIS podrá lograr los objetivos indicados en el Artículo Nº 6 por sí mismo o articulando con otros investigadores, docentes, alumnos y graduados de otras instituciones u organismos locales, nacionales o extranjeros.

Anexo I - Resol. – CD Nº 174/2023

Capítulo IV: ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y MIEMBROS

ARTÍCULO Nº 8: COMPOSICIÓN DEL INSTITUTO

El IMERIS está integrado por:

- a) Comisión Directiva
- b) Dirección
- c) Subdirección
- d) Áreas: Dinámica Experimental
Ensayos Estructurales
Gestión de Proyectos Civiles
Modelación y Análisis
- e) Miembros Plenos, Asociados y Honorarios

ARTÍCULO Nº 9: CONDUCCIÓN

La conducción del IMERIS es responsabilidad de una Comisión Directiva, integrada como mínimo por el Director, Subdirector y los Jefes de las Áreas que se indican en el Artículo Nº 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO Nº 10. MIEMBROS DEL INSTITUTO

- a) Miembros Plenos. Todo docente, investigador, graduado, personal técnico y estudiante de grado o posgrado de la UNCuyo, con formación y experiencia en aspectos relacionados con la misión y objetivos del IMERIS puede solicitar su incorporación al IMERIS como Miembro Pleno, a través de las Áreas que se indican en el Artículo Nº 8 del presente reglamento.
- b) Miembros Asociados. Toda persona humana o jurídica relacionada con la misión y objetivos del IMERIS, y que no forme parte de la UNCuyo, o los estudiantes de grado y posgrado de otras universidades, puede solicitar su incorporación como Miembro Asociado, a través de las Áreas que se indican en el Artículo Nº 8 del presente reglamento.
- c) Miembros Honorarios. La Comisión Directiva puede proponer como Miembros Honorarios a personas que, por su destacada trayectoria científica, académica o profesional, dentro de las temáticas que abarca el IMERIS, merezcan un reconocimiento institucional. Para ser aceptada, la propuesta deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los integrantes de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO Nº 11: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Todos los miembros del IMERIS tienen derecho a:

- a) Ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones.
- b) Ser invitados a participar en proyectos y programas, siempre que reúnan las condiciones y experiencias requeridas para los mismos.
- c) Ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para las actividades del IMERIS, siempre que reúnan las condiciones y experiencias requeridas para las mismas.

Anexo I - Resol. – CD Nº 174/2023

- d) Solicitar la baja como miembro, mediante nota dirigida al Director del Instituto.
- e) Solicitar la formación de nueva Áreas del Instituto.

Los Miembros Plenos tienen derecho a emitir voto en la elección de autoridades del IMERIS.

ARTÍCULO Nº 12: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Todos los miembros del IMERIS tienen la obligación de:

- a) Cumplir con el presente reglamento y con todas las reglamentaciones de la Facultad de Ingeniería y de la UNCuyo;
- b) Responder en tiempo y forma a los requerimientos de información solicitados por las autoridades del IMERIS o de la Facultad de Ingeniería.
- c) Desarrollar en forma satisfactoria las actividades de investigación, docencia y/o vinculación que se le asignen.
- d) Desempeñarse con ética profesional y académica.
- e) Cumplir con las disposiciones de confidencialidad, en los casos que se requiera.

ARTÍCULO Nº 13: ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS

La postulación como Miembro Pleno o Asociado debe realizarse mediante un formulario de admisión, que a tal fin elabora la Dirección del IMERIS. Dicho formulario debe presentarse a través del área en donde se solicita la admisión y debe contar con el aval expreso del jefe de área. La Comisión Directiva es la encargada de aprobar o rechazar las solicitudes de admisión. Los miembros honorarios se incorporan al IMERIS según lo indicado en el Artículo Nº 10 c).

ARTÍCULO Nº 14: PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS

La permanencia de los Miembros Plenos y Asociados se determina a partir de evaluaciones de desempeño, implementadas a tal fin por la Dirección del IMERIS en conjunto con los Jefes de Área. Dichas evaluaciones se realizan considerando las obligaciones indicadas en el Artículo Nº 12. En el caso de una evaluación no satisfactoria, la Comisión Directiva del IMERIS analiza los causales y determina si corresponde o no la permanencia en el instituto.

Capítulo V: COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO Nº 15: SESIONES

La Comisión Directiva del IMERIS debe realizar como mínimo DOS (2) sesiones ordinarias anuales presenciales, las cuales son convocadas y presididas por el Director del IMERIS. Para poder sesionar, se debe contar con la mitad más uno de sus miembros. La Comisión Directiva reglamenta las condiciones de funcionamiento de las sesiones (actas, periodicidad, orden del día, etc.). También podrán tomarse decisiones, como por ejemplo la admisión de miembros, con el voto por escrito de los miembros, a través de correo electrónico. Cuando la situación lo amerite, podrán convocarse reuniones a distancia.

ARTÍCULO Nº16: FUNCIONES

Son funciones de la Comisión Directiva:

- a) Analizar el desarrollo y avance de las actividades del IMERIS, según criterios de seguimiento y autoevaluación.
- b) Considerar y avalar el Informe Anual elaborado por el Director, previo a ser elevado a la SCTYP y a SV.
- c) Proponer y aprobar la designación de miembros honorarios.
- d) Analizar y resolver sobre las solicitudes de admisión o de baja de los miembros plenos y asociados.
- e) Analizar las evaluaciones de desempeño de los miembros plenos y asociados y determinar la permanencia o no de los mismos.
- f) Proponer al CD el Reglamento Interno o modificaciones al mismo.
- g) Reglamentar las condiciones para las elecciones de Director, Subdirector y Jefes de Áreas.
- h) Llamar a elecciones en caso de acefalía definitiva de Director y Subdirector.
- i) Seleccionar Director y Subdirector del instituto en base a las actas de elecciones, para su elevación al CD.
- j) Designar a los Jefes de Áreas, titulares y suplentes.
- k) Analizar y resolver sobre la creación de nuevas áreas dentro del IMERIS o la modificación o de las existentes.

Capítulo VI: DIRECTOR Y SUBDIRECTOR**ARTÍCULO Nº 17: REQUISITOS**

Para ser Director o Subdirector del IMERIS se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro pleno del Instituto, con una antigüedad mínima de TRES (3) años,
- b) Ser docente o investigador de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo y acreditar dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o, alternatively, dedicación SIMPLE y ser Investigador de CONICET con lugar de trabajo en la Facultad de Ingeniería.
- c) Poseer la Categoría UNO (I) o DOS (II) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores (o equivalente para investigadores de CONICET). En caso excepcional, se podrá reemplazar esta condición, mediante mérito equivalente debidamente fundamentado, siguiendo el procedimiento establecido por Resolución No.156/2018-CD o la resolución que la reemplace.
- d) Dirigir o haber dirigido DOS (2) o más proyectos/programas de investigación, acreditados por la UNCuyo u otros organismos nacionales o internacionales (con evaluación externa) y al menos DOS (2) proyectos de vinculación formalizados institucionalmente, en los últimos CINCO (5) años.

Anexo I - Resol. – CD Nº 174/2023

- e) Se podrá incumplir parcialmente con lo requerido en el inciso (d) del presente artículo, con carácter de excepción, cuando el postulante acredite merito equivalente, a través de sus antecedentes de investigación y vinculación. Para ello la Comisión Directiva elaborara un informe fundamentando que demuestre esa condición y la elevara al CD, mediante la SCTYO y SV.

ARTÍCULO Nº 18: ELECCIONES Y MANDATO

El Director y el Subdirector del IMERIS se eligen por simple mayoría de los votos directos e individuales de los docentes, investigadores y graduados que sean Miembros Plenos del IMERIS. En caso de empate se realizará una segunda votación entre los postulantes que tuvieron igual número de votos. El mandato tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable por UN (1) periodo más de CUATRO (4) años. Finalizado este último mandato y dejando pasar un periodo de al menos CUATRO (4) años, podrá volver a aspirar a la Dirección o Subdirección.

ARTÍCULO Nº 19: FUNCIONES DEL DIRECTOR

El Director del IMERIS tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección administrativa y científica del Instituto.
- b) Presidir la Comisión Directiva.
- c) Representar al IMERIS dentro de la UNCuyo y fuera de la misma, previa autorización de la autoridad competente.
- d) Elaborar el Informe Anual de las Actividades desarrolladas por el Instituto y la nómina de miembros, para su presentación a la Comisión Directiva y posterior elevación a la SV y SCTYP.
- e) Elevar a la Comisión Directiva los informes de desempeño de los miembros plenos y asociados.
- f) Solicitar ante las autoridades y arbitrar los medios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de investigación, docencia y vinculación que desarrolle el Instituto.
- g) Promover y gestionar, a través de la SCTYP o SV, según corresponda, la celebración de convenios, contratos u órdenes de servicios, con entes públicos y privados, relacionados con las actividades del Instituto.
- h) Convocar a reuniones de la Comisión Directiva del IMERIS
- i) Poner a consideración de la Comisión Directiva las solicitudes de admisión y baja como miembro del Instituto.
- j) Informar a la Comisión Directiva las solicitudes de asistencia, asesoramiento o vinculación que se presentan al Instituto.
- k) Elevar a las autoridades las modificaciones o ampliaciones del Reglamento Interno.
- l) Convocar a elecciones de autoridades del IMERIS, cuando corresponda.
- m) Proponer a la Comisión Directiva, para su establecimiento de los criterios y procedimientos para la evaluación de desempeño de los miembros y para el seguimiento y autoevaluación del Instituto.

Anexo I - Resol. – CD Nº 174/2023

ARTÍCULO Nº 20: FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR

Son funciones del Subdirector:

- a) Asistir al Director.
- b) Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria o definitiva.
- c) Colaborar con el Director en la supervisión de las actividades del Instituto.

Capítulo VII: JEFES DE ÁREAS

ARTÍCULO Nº 21: REQUISITOS

Para ser Jefe de Área del IMERIS se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro pleno del Instituto, con una antigüedad mínima de TRES (3) años,
- b) Ser docente o investigador de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo y acreditar dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o, alternatively, dedicación SIMPLE y ser Investigador de CONICET con lugar de trabajo en la Facultad de Ingeniería.
- c) Poseer la Categoría UNO (I), DOS (II) o TRES (III) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores (o equivalente para investigadores de CONICET). En caso excepcional, se podrá reemplazar esta condición, mediante mérito equivalente debidamente fundamentado.
- d) Dirigir o haber dirigido Proyectos/Programas de Investigación, acreditado por la UNCuyo u otros organismos nacionales o internacionales (con evaluación externa) y proyectos de vinculación formalizados institucionalmente.

ARTÍCULO Nº 22: ELECCIONES Y MANDATO

Los Jefes de Áreas (titular y suplente) se eligen por simple mayoría de los votos directos e individuales de los docentes, investigadores y graduados que sean Miembros Plenos del Área. En caso de empate se realizará una segunda votación entre los postulantes que tuvieron igual número de votos. El mandato tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable por periodos de CUATRO (4) años.

ARTÍCULO Nº 23: FUNCIONES

Los Jefes de Área Titulares tienen las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección científica y administrativa del Área.
- b) Informar a la Dirección los trabajos de asesoramiento, consultoría, vinculación o servicios técnicos que desarrolle el Área.
- c) Representar al Área dentro y fuera de la UNCuyo, con el conocimiento previo y aprobación de la Dirección del Instituto.
- d) Presentar la información y elaborar los informes y evaluaciones requeridos por la Dirección del Instituto.
- e) Tramitar ante la Dirección los pedidos de admisión y baja de los miembros plenos y asociados del Área.
- f) Participar de todas las actividades de la Comisión Directiva.

Anexo I - Resol. – CD Nº 174/2023

g) Implementar y mantener el sistema de resguardo de los informes de vinculación.

En caso de ausencia temporaria o definitiva del Jefe de Área Titular, su lugar lo ocupará el Jefe de Área Suplente.

Capítulo VIII: RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO Nº 24:

La financiación de los diferentes sectores del IMERIS dependerá de:

- a) Subsidios de proyectos y programas de investigación aprobados por organismos, instituciones o fundaciones locales, nacionales e internacionales.
- b) Recursos propios generados por actividades de vinculación.
- c) Recursos que puedan ser provistos por la Facultad, ACOFI u otras organizaciones o empresas.

ARTÍCULO Nº 25:

Los fondos de recursos provenientes de proyectos y programas de investigación se administrarán según las condiciones requeridas por el organismo que financia dichos fondos. Los fondos provenientes de actividades de vinculación, prestación de servicios, consultorías realizadas por el IMERIS o donaciones, son administradas por ACOFI (Resol.156/2018-CD), por cuenta y orden de la Facultad de Ingeniería, salvo casos excepcionales, que por requerimientos de contratación del cliente, son administrados por la Unidad de Vinculación de UNCuyo.

Capítulo IX: ÉTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO Nº 26:

El IMERIS basa su accionar en la ética profesional y personal, en la proactividad e iniciativa con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social.

ARTÍCULO Nº 27:

Los conflictos de ética profesional y personal serán dirimidos por el CD de la Facultad de Ingeniería, con el asesoramiento que estime necesario y conveniente, debiendo garantizarse el derecho a la defensa.

ARTÍCULO Nº 28:

La protección y propiedad de los resultados de investigación y desarrollos tecnológicos del IMERIS, se regirá por la reglamentación vigente de la UNCuyo.

Capítulo X: CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO N° 29:

El IMERIS tiene la obligación de realizar la custodia y guarda digital de respaldo de los informes firmados y de los resultados de los trabajos de vinculación realizados y entregados al cliente por un periodo de al menos DIEZ (10) años, siendo los Jefes de Áreas los responsables de esta tarea.

ARTÍCULO N° 30:

La guarda digital de respaldo deberá realizarse en soportes estables, al resguardado de cualquier daño material. Los mismos deberán estar a disposición tanto responsable técnico del trabajo, como de las autoridades de la Facultad de Ingeniería que eventualmente lo requieran, bajo las normativas de confidencialidad.

Capítulo XI: INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS

ARTÍCULO N° 31:

Todo informe institucional generado por el IMERIS, en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, deberá contar con el requisito de doble firma.

ARTÍCULO N° 32:

El requisito de doble firma implica que todo informe institucional emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, debe contener la firma del Responsable Técnico y/o Jefe de Área y la firma del Director del IMERIS, como aval administrativo, sin que ello implique responsabilidad ni incumbencia técnica sobre el contenido del informe. Con carácter excepcional y por razones fundadas, el procedimiento del informe producido llevará la firma de la autoridad inmediata superior (Dirección de la DETI, Secretaría de Vinculación, Decanato).

ARTÍCULO N° 33:

Todo informe institucional y formulación de proyectos de investigación, generado en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la UNCuyo, deberá ser notificado fehacientemente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería para su registro.

Anexo I - Resol. – CD N° 174/2023

ABREVIATURAS

ACOFI:	Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
CD:	Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo
DETI:	Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones
SA:	Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo
SCTYP:	Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo
SV:	Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo
UNCuyo:	Universidad Nacional de Cuyo.

ANEXO I - RESOLUCIÓN – CD N° 174/2023



Lic. ESTHER BIBIANA CASTIGLIONE
SECRETARIA DE VINCULACIÓN



Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA



Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA